

RADICACION	08001311000920200025400
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	MARIA CLAUDIA CASTILLO SERRANO
CAUSANTE	ILVA SERRANO DE CASTILLO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

SEÑOR JUEZ: A su Despacho el paginario virtual de la referencia, informándole que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso virtual de la referencia, se verifica que se encuentra pendiente realizar audiencia para la presentación de Inventario y Avalúos de los bienes de la causante señora ILVA SERRANO DE CASTILLO.

Debido a lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el artículo 501 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Fijar el **jueves, 8 de septiembre de 2022, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de bienes, dentro del proceso de **Sucesión** de la Causante ILVA SERRANO DE CASTILLO.

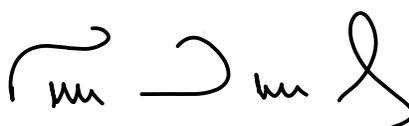
Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams o Lifesize**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a los herederos y demás interesados que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus respectivos apoderados o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinden el apoyo técnico que facilite la conexión.

2º. Se insta a los herederos y demás interesados para que, con antelación a la realización de la audiencia, alleguen el inventario y avalúos de los bienes, en la forma indicada en el numeral 1º del art. 501 del C. G. del P.

Se pone de presente que, en caso de la existencia de bienes, si presentan el **inventario y avalúo de bienes** y la **partición de común acuerdo** o cualquier otro arreglo que ponga feliz término al presente proceso, el Juzgado, en la misma audiencia y sin más trámite, dictará **sentencia** aprobatoria del mismo,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

c.p.m.v.